

# Sociología del Derecho, sexualidades e identidad de género

*Mario S. Gerlero\**

## **Resumen**

Para el análisis de la diversidad en la sexualidad y el género es necesario un abordaje crítico reflexivo de Sociología del Derecho y del campo jurídico. Es necesario, por las cuestiones de complejidad, no abordar el fenómeno mencionado desde una perspectiva única sino desde una serie de aportes considerados de relevancia que tiene como objeto terminar con la debilidad teórica y de la investigación. A partir de los derechos humanos como anclaje de la democratización de la sexualidad y de los estudios de identidad de género, éstos se han vuelto sinónimo del respeto por las libertades individuales y los valores de la aceptación de la diferencia.

El objetivo es evitar que en los relatos se anule la diferencia y se evite el tratamiento de la multiplicidad y de la pluralidad transdisciplinaria. Formular preguntas sobre los posibles nuevos sentidos jurídicos en la compleja realidad social y pensar situaciones no tenidas en cuenta por la vida académica en el Derecho es el eje central del presente texto.

Palabras clave: diversidad sexual - identidad de género - democratización de la sexualidad.

\* Profesor de Grado y Posgrado en la Facultad de Derecho (UBA) y de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (UNLP), Director del Proyecto UBACyT "Sociología Jurídica y derechos sexuales: antecedentes, posibilidades, alcances y desafíos de la Ley 26.618 como política reparadora de derechos humanos".

## **Abstract**

The analysis of sexual diversity and gender requires adopting a critical and self-conscious approach to the sociology of law and the legal field. It is necessary, due to the complexity of the issues, to approach the mentioned phenomenon not only from one perspective, but from a series of contributions deemed relevant which aim towards ending the theoretical weakness and that of the research. From human rights as anchor of democratization of sexuality and gender identity studies, these have become synonyms of respect for individual freedoms and the values of the acceptance of difference.

The goal is to prevent a narrative that neglects the difference and to avoid the treatment of the multiplicity and transdisciplinary plurality. The central axis of this text is to pose questions about possible new legal meanings in a complex social reality and to think about situations that are not considered by the academic life in the law.

Keywords: sexual diversity - gender identity - democratization of sexuality

## **1. Introducción a la reflexión transnormativa**

a. En el contexto del campo jurídico, para el análisis de la diversidad sexual y la identidad de género, es necesario cuestionar severamente una Sociología del Derecho cautelosa cuya vocación, desde lo teórico y lo metodológico, mantiene y garantiza el orden social y los mecanismos de dominación desde la constante y supuesta única legitimación jurídica y judicial. La principal razón para lo expresado es la búsqueda de desplazamiento de “vínculos teóricos de clausura” o únicos relatos que anulan la diferencia y evitan el tratamiento de la multiplicidad y de la pluralidad. Esto implica intentar abrir y complejizar un cerrado paradigma de estudio de las sexualidades y la identidad de género en el campo jurídico.

Desde diferentes tradiciones de pensamiento y distintas visiones teóricas de la realidad social se desea extender el espectro de sustento teórico cuestionando la Sociología del Derecho hegemónica como el intento de enfoque monocorde (usando conceptos como “desviación” o “evasión institucionalizada”) en estudios relacionados con sectores silenciados y excluidos

de diferentes sistemas, incluso con escaso reconocimiento formal en el campo jurídico.

Es de remarcar, además, que en el mundo social los sistemas teóricos no son simplemente instrumentos de conocimiento, son también instrumentos de dominación que, asimismo, promueven la homogenización, ya que de la misma surge una integración social de un orden arbitrario. Los esquemas clasificatorios socialmente constituidos, como los que pueden provenir de una limitada Sociología Funcional, tienden a representar las estructuras que surgen como naturales y necesarias para los sectores que la dominan.<sup>1</sup> Éstos permiten, además, buscar en el objeto construido sistemas sociales que contribuyen a la realización de la estructura social y que reflejan las relaciones sociales perfiladas de acuerdo a sectores hegemónicos.

Por cuestiones de complejidad, es necesario no limitarse a abordar fenómenos socio-jurídicos desde una perspectiva única, sino de una serie de aportes considerados de relevancia que tienen como objeto terminar con la debilidad teórica y la investigación entre el área de una, por momentos, desalineada Sociología del Derecho. El estudio de un *fenómeno social concreto relevante* en el contexto de una sociedad multidimensional se puede realizar a partir de sus diversas dimensiones con metodologías y enfoques de diversas disciplinas. Un análisis socio-jurídico enrolado en los estudios de redes o sistemas complejos permitiría abordar un fenómeno social concreto relevante desde: a) una combinación e integración de teorías con valores y normas aceptables para abordar situaciones consideradas problemáticas por distintos motivos y b) múltiples experiencias y prácticas metodológicas con fuerte asidero en la vida cotidiana y en hechos sociales relacionados. Disparar preguntas sobre los posibles nuevos sentidos, hasta incluso no otorgar ninguna certidumbre a la compleja realidad social sería el rol de la Sociología Jurídica Reflexiva en un contexto de fragmentación y cuestionamiento a diversas instituciones. La idea de “red”, “sistema complejo” o “transdisciplina” no sólo facilita describir una estructura social, sino que implica introducir, incluir las condiciones dentro de las cuales los actores/

1. Las estructuras sociales y cognitivas están vinculadas recurrente y estructuralmente y la correspondencia que prevalece entre ellas proporciona uno de los pilares más sólidos de la dominación social. Las clases y los colectivos sociales antagonicos están continuamente comprometidos en una lucha por imponer la definición de mundo que resulta más congruente con sus intereses particulares.

sujetos/individuos adoptan libremente sus decisiones (no siempre racionales y concientes) pero a la vez intervinen en la transformación de manera comprometida. Permite, por sobre todo, moldear nexos entre posturas micro (sujeto/identidad) y lo macro (estructuras/normas). Con lo expuesto cobra sentido en un análisis de múltiples dimensiones (cuando se recurre a las redes sociales y al estudio de la complejidad) la comprensión del sentido de la acción social en el contexto del mundo de la vida del protagonista participante.

En el proceso de reflexión transnormativa, en un sistema complejo, multidimensional, surgen las siguientes aproximaciones a tener en cuenta tanto en la construcción teórica como empírica del estudio de un *fenómeno social concreto relevante*: 1) los fenómenos no son lineales, con diferentes matices, posibilidades, con numerosas fases y procesos dinámicos, adaptativos, manifiestan lo heterogéneo, la diversidad y las formas peculiares socio-culturales en relación con política jurídica y/o económica contextualizado por el tiempo y el espacio, y 2) muchas veces las dimensiones a recurrir desafían el sentido común que invita a tener presentes la incertidumbre y lo indecible, la combinación de las descripciones estructurales con la comprensión del sentido de las acciones de los protagonistas, las estructuras sincrónicas mutan, fluyen, son dinámicas, intervienen sentidos, motivos, intereses, necesidades numerosas.

b. En el caso del estudio de las sexualidades y de la identidad de género, si bien muchas veces significó: a) unilateralismo apelando al recurso de la autoridad y el prestigio de los actores que abordan la temática, b) banalización con la dependencia de la moda o modelos novedosos y de actualidad desinteresados del contexto de la investigación, más pendiente del paisaje del oportunismo político, c) superficialidad, insignificancia y carencia de todo aporte académico, más próximo al alegato militante que al tratamiento o el tratamiento de alcance y significación, también implicó e involucra relecturas de paradigmas teóricos y compromisos metodológicos en un contexto de complejidad.<sup>2</sup>

2. Reflexiones teóricas a partir de resultados parciales del Proyecto UBACyT (2011-2013) "Sociología Jurídica y derechos sexuales: antecedentes, posibilidades, alcances y desafíos de la Ley 26.618 como política reparadora de derechos humanos".

Esa situación acompaña a los hechos que se están produciendo en diferentes estructuras sociales latinoamericanas, como es el caso de la República Argentina, que protagoniza un proceso de transformación y resignificación en el campo jurídico con el ingreso de nuevos actores sociales que hasta hace poco tiempo permanecieron silenciados o, en todo caso considerados como desviados y con la sanción de leyes inclusivas como la Ley Nacional 26.618 (de matrimonio igualitario) y la Ley Nacional 26.743 (de igualdad de género). Para su abordaje, en el campo jurídico desde una Sociología Jurídica Reflexiva, se apela a un diálogo, a una necesaria confluencia y concurrencia de modelos, estudios, escuelas y teorías, algunas en debate pero que todas sumadas en una suerte de paradigma con pretensiones de ser “coral” que admiten una construcción en donde se cimienten posibles estudios empíricos para confirmar: i- la transición, la consolidación y la expansión socio-jurídica del concepto de ciudadanía plena (desde las teorías subjetivistas a la estructuración concretada en la vigencia de legislación que concrete los principios de los derechos humanos) y ii- el asegurar la plena existencia socio-cultural de diversas subjetividades e identidades, en este caso garantías jurídicas y judiciales de variantes sexuales y de género.

La variedad y diversidad de las experiencias de cada uno y de las colectividades humanas ponen en claro una precondition indispensable para la transición mencionada y para los cambios jurídicos aunque existe una marcada tendencia a ignorar, subvaluar y anular las situaciones mencionadas por medio de procesos de homogeneización forzada.

Reflexionar sobre las relaciones que ponen a prueba a la institución jurídica y especular cómo imaginar estructuras teóricas que permitan formular preguntas, contener análisis y conducir los estudios a diferentes respuestas. Queda claro que en el presente contexto se producen transformaciones en: a) la subjetividad colectiva, b) la producción cultural, c) la vida cotidiana, d) el proyecto de vida, e) las relaciones entre el ser y el otro, f) las condiciones laborales, g) las estructuras estatales, h) las relaciones interestatales e i) el sistema democrático. Estas situaciones, como ya se ha hecho referencia, generan: la pérdida de legitimidad de instituciones consideradas valiosas para el sistema socio-jurídico, la desaparición de las referencias sociales sólidas (numerosas ambivalencias y contradicciones), el ingreso y la búsqueda de consolidación de prácticas socio-jurídicas que fueron consideradas como subalternas, la reducción de las semejanzas entre los actores y el

aumento de la distancia social, y la exteriorización de las tensiones sociales y la presencia de los conflictos en un mismo espacio público-político.

## **2. El sujeto y la red de interacción en un sistema complejo**

a. Los diversos caminos que recorrió la teoría social desde los años setenta y especialmente desde la década de 1980 fueron bocanadas de aire fresco. La historicidad, el poder, la subjetividad, la construcción (y la reconstrucción) y el compromiso con la transformación abrieron nuevos horizontes o reabrieron perspectivas con extensas tradiciones que hasta entonces habían quedado desplazadas. Posibilitaron así nuevas conceptualizaciones y renovados programas de investigación.<sup>3</sup> Esta postura resulta de importancia para quitarle prevalencia al análisis objetivista y sus variantes: positivistas, funcionalistas o estructuralistas. Se deja de pensar en los fenómenos como algo que existe, como sistemas independientes de los actores y se rescata la idea de que el sujeto es el protagonista que lo crea y recrea. El protagonista de la descentralización de la retórica homogeneizante es el individuo, aquí es donde se centra la prioridad analítica para reflexiones sobre las normativas formales en un contexto multidimensional.

Importa, entonces, para redefinir y repensar el campo jurídico las acciones, el proceso de interacción, las expectativas y la imaginación social sobre cada uno de los actores que conforman el proceso y su sentido. Por lo expuesto, la sociedad no es una estructura rígida sino un proceso interactivo en permanente construcción que impacta y otorga diferentes sentidos a las instituciones jurídicas. Esta es una visión fluida ya que la estructura social se concentra en la constitución, el desarrollo del actor y cómo éste se relaciona simbólicamente con los demás sujetos. Aquí juega un papel decisivo el proceso de socialización y educación para dar cuenta del conocimiento que posee y del proceso cotidiano para adaptarse a su entorno, éstos son los mecanismos por los cuales los individuos en su quehacer cotidiano tratan de generar y mantener una sensación o un sentido de orden. La persona social es un ser humano activo y socialmente creativo, no un mero receptáculo de

3. Alejandro Grimson, *Los límites de la cultura: crítica de las teorías de la identidad*, Siglo XXI, Buenos Aires, 2011, p. 21.

la estructura, está dotado de capacidad reflexiva, construye, reconstruye y deconstruye la realidad social que define y redefine su situación.

Las certezas se esfuman, se desvanecen, el sujeto se apropia de la narración. Es de remarcar que esta postura cuestiona de manera radical la idea de que haya aserciones, creencias o conocimientos simplemente verdaderos, pues reconstruye la idea de un mundo dado (las cosas como son) antes y al margen de las interpretaciones de los sujetos. Existen diferentes perspectivas, reflexiones “visionarias del sentido de la sociedad” que terminan en una complejización<sup>4</sup> de la narración ya que cada sujeto posee una. El sujeto, entendido como mirada, es una singularidad a partir de la cual se abre un mundo y no una simple mirada sobre el mundo entendiendo esta singularidad como registro de lo que es. La mirada del otro no es simplemente otra máquina para percibir las imágenes, es otro mundo, otra fuente de fenomenalidad, otro punto cero del parecer. Esto es, cada una y cada uno tiene su singular manera de mirar la vida en sociedad, su perspectiva del mundo, pero éste, entonces, se da en el interior de un punto de vista singular. Todas ellas tienen la misma importancia, ninguna es más cierta o más real que otra, sólo puede haber confrontaciones de diferentes visiones o narraciones, ninguna puede ser reducida a una forma. Es así que el sentido que se le asigna a las acciones y a los valores está en cada actor que intenta interpretarlas, esto es, la estructura de significados nunca es segura, depende siempre de cada práctica interpretativa, ya no hay un solo sentido en la acción, en los valores, en los mensajes. El individuo queda cada vez más atravesado por presiones sociales donde existe una mayor incertidumbre frente a la pérdida de referentes, los sujetos y los pequeños colectivos se encuentran solos, con todo para construir pero inmersos en un mar de anomia que origina irresoluciones en su autonomía e inseguridad por su fragilidad. Frente a lo expuesto el Estado se transforma en un mero gestor de la incertidumbre de los individuos.

4. Directamente vinculado con los “sistemas complejos” que ponen en crisis la idea de que los fenómenos pueden ser siempre completamente revelados, entendidos y controlados, se trata de todo lo contrario, son visiones parciales, inestables y móviles, siempre en una constante redefinición, evolución, transformación, en confrontación con la idea de cerrado y mono-causal. En los “sistemas complejos” cohabitan interpretaciones múltiples. Los fenómenos, la sociedad... el mundo... es indeterminado, abierto, interpretable, plural y menos irrefutable.

b. Ahora bien, esta situación puede ser provechosa para los agentes, ese contexto puede permitir cambios y transformaciones no pensadas en diferentes momentos del siglo XX. Si el sujeto se aferra a las viejas instituciones, lo único que conseguirá es erigir monumentos a las propias limitaciones, porque eso es lo que las instituciones representan: la noción de los límites factibles. Tal vez sea el momento de promover diferentes alternativas e innovaciones en las instituciones (tanto normativas como organizacionales) comenzando a repensar las características y la función de la Sociología del Derecho en el campo jurídico. Por otro lado y en lo que respecta al agente, la fragilidad y la condición por siempre provisional de la identidad ya no se puede ocultar cuando se produce una crisis del vínculo social con el cambio de normas, de modelos y de terminología, esto provoca una desestabilización de los referentes, de las denominaciones y de los sistemas simbólicos anteriores. La dimensión identitaria, aunque sea compleja y oculta, atañe a un problema crucial: el de la subjetividad y el funcionamiento de las formas de individualidad. Como bien lo afirma Bauman<sup>5</sup> “buscamos, construimos y mantenemos unidas las referencias comunitarias de nuestras identidades mientras, yendo de acá para allá, nos debatimos por ajustarnos a colectivos igualmente móviles que evolucionan rápidamente y que buscamos, construimos e intentamos mantener con vida, aunque sea por un instante pero no por mucho más”. Se debe dejar en claro que existe un desmoronamiento en la jerarquía de las identidades con la crisis y el desmantelamiento de las instituciones, y esto ha dado lugar a que los agentes (cada agente) sean los protagonistas del proceso de construcción de las identidades.

### **3. El rol de la Sociología del Derecho Reflexiva**

a. Como bien lo afirma Bourdieu, la Sociología, tal como fue abordada, permite objetivar las relaciones de dominación, develar los mecanismos y proporcionar, al mismo tiempo, las herramientas intelectuales y prácticas que permiten a los dominados poner en entredicho su legitimidad. Esto es, con una confluencia de paradigmas se tienen herramientas que permiten que el conocimiento científico de los sistemas simbólicos hegemónicos se pueda hacer extensivo a compromisos con causas intelectuales urgentes, con temá-

5. Zygmunt Bauman, *Vida Líquida*, Paidós, Buenos Aires, 2005.

ticas fronterizas, no tratadas por las cosmovisiones socio-jurídicas prevalecientes. Desde la Sociología y desde la visión ya expresada de la Sociología del Derecho, se permite revelar las estructuras más profundas enterradas de los diversos mundos sociales que constituyen el universo social, así como los mecanismos que tienden a asegurar su reproducción o su transformación. La Sociología, como ciencia de la sociedad, entiende de manera bidimensional las relaciones de poder (estructura objetiva con articulaciones observadas materialmente e independiente de las representaciones) y las relaciones de significado entre grupos y clases, esto implica descubrir las estructuras más profundas, enterradas, de los diversos mundos sociales que constituyen el universo social, reconocer los mecanismos que tienden a asegurar su reproducción o su transformación<sup>6</sup>. En el caso de la Sociología del Derecho, como especialidad de la anterior, está abocada a intentar darle prioridad al análisis del sistema jurídico y judicial en una sociedad moderna altamente desigual, esta especialidad rescata como principal referente de la integración y el consenso social al mencionado sistema que tiene como función ser herramienta o justificación, con pretensiones de control y de simplificación

6. Es de remarcar, como bien lo afirma Bourdieu (2005,281), que el universo social tiene la peculiaridad de que sus estructuras llevan, por decirlo así, una doble vida. Son dos veces existentes: en la objetividad del primer orden material constituido por la distribución de recursos materiales y medios de apropiación de bienes y valores socialmente escasos (tipos de capital simbólico, económico, social, cultural) como también en la objetividad del segundo orden bajo la forma de sistema de clasificación, esquemas mentales y corporales que funcionan a manera de patrones simbólicos para las actividades prácticas (conducta, pensamiento, sentimiento) de los agentes sociales. Las divisiones sociales y los esquemas mentales son estructuralmente homólogos por estar genéticamente ligados, los segundos no son otra cosa que la encarnación de los primeros. Es más, la correspondencia entre estructura social y mental cumple funciones políticas cruciales. Los sistemas simbólicos no son simplemente instrumentos de conocimiento, son también instrumentos de dominación ya que de la misma surge una integración social de un orden arbitrario. Los esquemas clasificatorios socialmente constituidos por medio de los cuales se construye activamente la sociedad tienden a representar las estructuras de las que surge como natural y necesaria la dominación y el poder. Permite además buscar en el objeto construido por la ciencia las condiciones sociales de posibilidad del sujeto y los límites posibles de sus actos de objetivación. De manera que si se acepta que los sistemas sociales son producto social que contribuyen a hacer el mundo, que no sólo reflejan las relaciones sociales sino que ayudan a constituir las, entonces, dentro de ciertos límites, es posible transformar al mundo, transformar su representación.

de la realidad compleja, de las estructuras de dominación. Por lo expuesto, si la Sociología busca descubrir dichas estructuras, la Sociología del Derecho parte de ese contexto pero se concentra en las responsabilidades de la norma jurídica y las acciones judiciales (en el predominio de las normas jurídicas de la estructura social moderna) para legitimar la dominación y a su vez promueve acciones que cuestionen el paradigma normativo formal opresivo (homogéneo, asimilacionista y simplificador) por otro pluralista en pro de la diversidad.<sup>7</sup>

b. En el sentido de lo afirmado, la Sociología del Derecho entiende como una crisis de las instituciones jurídicas la suspensión del sentido común y del imaginario acerca de lo que se concibe por normas y organizaciones jurídicas, incluso comprende, también, como crisis la interrupción de las valoraciones positivas respecto de los sujetos que conforman dichas instituciones, se incluye, además, en esta situación de crisis la perturbación y el constante cuestionamiento acerca del imaginario social sobre la valía de las instituciones referidas. Se considera que la crisis es el período en el cual se produce una sensación colectiva de lo limitadas que son las instituciones vigentes para tratar temáticas o situaciones supuestamente novedosas. En la percepción generalizada, por diferentes motivos, parecería que los sentidos de las instituciones llegaron a su fin, y que éstas son obsoletas.

Frente a los temas expuestos queda claro que los poderes legítimos de los Estados se ejercitan sobre fracciones de la población o directamente sobre “comunidades ilusorias”. De allí, resulta dificultoso mantener una conexión estable entre el Estado y la Ciudadanía ya que el nexo entre el orden y el funcionamiento de las instituciones políticas y el status ciudadano es perturbado o cuestionado debido a los cambios en las estructuras políticas, sociales, económicas y culturales, que adquieren preeminencia en las relaciones, en los procesos y en las estructuras que se desenvuelven en la escala nacional. Es por esto que se afirma que las relaciones y estructuras de dominación, de integración, de antagonismos exigen nuevos conceptos o categorías de interpretación indispensables para pensar la temática de la sexualidad y el género.

7. Gerlero, Mario, *Introducción a la Sociología Jurídica*, Grinberg Libros Jurídicos, Buenos Aires, 2006, p. 14.

La crisis dispara preguntas sobre los posibles nuevos sentidos, hasta incluso no otorgar ninguna certidumbre a la compleja realidad social, a partir del citado texto de Alejandro Grimson. Esta situación identificada con crisis abre espacios de creación y de rechazo, permite dejar de lado una simplificación teórica de la visión de la realidad social para pensar y repensar las situaciones consideradas oscuras y complejas. Reflexionar sobre las relaciones que ponen a prueba a la institución jurídica y especular cómo imaginar estructuras teóricas que permitan formular preguntas, contener análisis y conducir los estudios a diferentes respuestas es el objetivo prevaleciente de este documento. De manera que se introduce el estudio desde el protagonismo del sujeto, su búsqueda para redefinir la identidad para luego reformular aspectos estructurales de una sociedad heterogénea, es por ello que en el camino se recurre a la óptica del modelo de Judith Butler (la performatividad) y la recepción que se realiza de la identidad reconfigurada en el campo jurídico, amparado en la concepción de los derechos humanos.

#### **4. El derecho como forma de control frente a los derechos humanos**

a. En dicho contexto el derecho es considerado un instrumento, una forma de legitimación, una forma de estructuración y a su vez una excusa o un mero enmascaramiento de los intereses y necesidades de los agentes con programas políticos-administrativos explícitos o implícitos referidos a diferentes fenómenos y problemáticas sociales. Permite ver la normativa formal como un dispositivo de control, muchas veces funcional a sectores y colectivos sociales con espacio de poder en el sistema social.

En el argumento expuesto, el derecho es una herramienta de control, de cambio y de legitimación, de acuerdo a la agenda y a la ejecución de las diferentes políticas adoptadas por entidades administrativas públicas y sus protagonistas, es un dispositivo en el complejo andamiaje de las políticas públicas<sup>8</sup>. Esto es: normativa formal emanada de los operadores que depende

8. El derecho es considerado como el conjunto de normas vigentes formales originadas en los intercambios de expectativas de sectores prevalecientes, situados en una comunidad en constante tensión por su fragmentación. Encuentra su legitimación, no sólo en el espacio de poder del sector con ánimo de dominio sino además cuando, supuestamente,

de manera directa o indirecta del programa o proyecto (sistematizado o no) de una Administración, donde se destaca la presencia de gobernantes especializados (autoridad) y de mecanismos persuasivos o coercitivos de gobierno que buscan, *en apariencia*, la integración y el desarrollo armonioso en sociedades complejas con el fin de recrear o mantener –supuestamente– la conciencia colectiva, la existencia y el desarrollo armonioso de la sociedad en su conjunto, claro está, con la posibilidad de que las órdenes sean obedecidas. Sujetos aparentemente garantes del interés colectivo, dotados de legitimidad y con reglas propias, y *supuestamente* disociados de aparatos económicos, políticos y religiosos.

Por lo tanto la Sociología del Derecho, desde una concepción multidimensional y en un contexto transdisciplinario, pone en crisis la idea de instituciones jurídicas identificadas con el sentido común y el imaginario acerca de lo que se concibe por normas y organizaciones jurídicas, incluso reflexiona sobre las valoraciones positivas respecto de los sujetos que conforman dichas instituciones y cuestiona el imaginario social sobre la valía de las instituciones referidas. Un enfoque multidimensional produce, en el observador, una sensación colectiva de lo limitadas que son las instituciones vigentes para tratar temáticas o situaciones supuestamente novedosas. En la percepción generalizada del académico parecería que los sentidos de algunas de las instituciones llegaron a su fin, de que pueden ser obsoletas en un contexto de pluralismo de dimensiones.

Desde una Sociología del Derecho *identificada e inserta* en un marco multidimensional el punto de partida para el estudio y análisis de un *fenómeno social concreto relevante* es, entonces, trabajar con alternativas al poder teórico hegemónico y entender que el mero hecho de colocarse ahí es ya un principio que socava el encorsetado y las limitaciones teóricas y metodológicas. Implica trabajar situándose fuera del poder establecido y considerado válido y único como respuesta para conocer, interpretar y explicar

---

se adecuan a las circunstancias históricas de la mencionada comunidad fracturada. Su principal objeto es intentar regular la vida social e institucional desde un buscado y necesario conformismo de los actores, con el objeto de garantizar la competencia y facultad de satisfacer expectativas individuales y/o grupales de acuerdo a los valores institucionalizados de manera hegemónica. Se presenta como una sofisticada técnica (herramienta o instrumento) de organización social que contribuye a la implementación de un orden, a la realización de un modelo organizativo social posible producto de un dudoso consenso.

fenómenos. Es reparar en un contexto complejo, que no se circunscribe al mero hecho de tener en cuenta dimensiones sociales, culturales, políticas, económicas, históricas y/o geográficas, incluso va más allá: cada una de estas dimensiones puede ser profundizada como por ejemplo “la dimensión social” cuando en éstas surgen situaciones de segmentación, tensiones, exclusión, estructura de dominación, por diferentes motivos. La presente tiende a enfrentarse a todo mecanismo de neutralización de los fenómenos sociales que llevan con el tiempo a hacerlos pasar como naturales, al mostrar a los agentes sociales los resortes del control y la opresión les brindan argumentos susceptibles de poner en juego acciones políticas. Como bien lo afirma Bourdieu<sup>9</sup> la mencionada disciplina puede ser un contrapoder garante de la democracia ya que suministra instrumentos al ejercicio normal de la crítica de las ilusiones sociales y permite fundar un utopismo realista alejado de los voluntarismos, siguiendo esta línea la Sociología del Derecho lo es al terminar facilitando herramientas para un observatorio del mundo jurídico y judicial, denunciando prácticas que atenten contra: las políticas de las identidades y la política de la diversidad, en último término develando toda la búsqueda de acallar el multiculturalismo desde sectores hegemónicos en un contexto de “comunidad ilusoria” creada y recreada por diferentes redes, colectivos y organizaciones con espacio de poder en la estructura social y legitimadas jurídicamente por los actores que controlan el campo.

b. Frente a la situación descrita, el recurrir a los derechos humanos resulta para la Sociología del Derecho un punto de partida (pero a la vez una aspiración y meta) para poder integrar las múltiples dimensiones (de estudios, disciplinas y métodos) de *fenómenos sociales concretos relevantes*. Así, el concepto de derechos humanos puede predicarse respecto de todo ser humano por el solo hecho de ser tal y en cualquier sociedad, de allí la universalidad de la noción y su diferencia con los derechos de los hombres libres.<sup>10</sup> Su universalidad no puede sino conducir a su igualdad que reconoce como corolario la no discriminación como forma de deslegitimar, declaran-

9. Pierre Bourdieu, *Una invitación a la sociología reflexiva*, Siglo Veintiuno, Buenos Aires, 2005.

10. Pinto, Mónica, *Temas de derechos humanos*, Editores del Puerto, Buenos Aires, 2009, p. 10.

do ilegal toda diferencia que tenga por objeto cercenar, conculcar, afectar o impedir el goce y ejercicio de derechos humanos. Se trata de las prácticas y medios por los que se abren espacios de emancipación que incorporan a los seres humanos en los procesos de reproducción y mantenimiento de una vida digna. Aun cuando se encuentran protegidos por la mayoría de las legislaciones internacionales, los derechos humanos suponen una base moral y ética que la sociedad considera necesaria respetar para proteger la dignidad de las personas.

La noción de derechos humanos conlleva ínsita la relación Estado-Individuo, esto es, si el último es el titular de los derechos protegidos, el primero es su garante. Son las **facultades, libertades y reivindicaciones inherentes a cada persona** por el solo hecho de su condición humana. Esto quiere decir que se trata de derechos inalienables (nadie, bajo ningún concepto, puede privar de estos derechos al sujeto más allá del orden jurídico existente) e independientes de cualquier factor particular (raza, nacionalidad, religión, sexo, entre otros ejemplos). Los derechos humanos también son irrevocables (no pueden abolirse), intransferibles (una persona no puede “ceder” estos derechos a otra) e irrenunciables (nadie puede renunciar a sus derechos básicos).

Según Eduardo Russo<sup>11</sup>, los derechos humanos son los derechos fundamentales de la persona humana, tomando ésta en sus tres dimensiones: física (correlato de la dimensión biológica, la vida, la salud, la integridad física), psíquica (implica la libertad o autonomía de la persona, pensar, expresar sus ideas, actuar en consecuencia) y social (la igualdad en la diversidad, la ciudadanía plena).

Partiendo de estas tres dimensiones puede ordenarse derechos fundamentales reconocidos y reivindicados a la persona humana. Entonces, afirma el mencionado autor, que el desplazamiento del concepto “catálogo de derechos” por el de derechos fundamentales de la persona humana permite afirmar que, más que hablar de una temática de los derechos humanos se debe hablar de una problemática de esos derechos, lo que, en otras palabras significa resaltar el dinamismo de la cuestión por oposición a la visión estática de la tradicional concepción de los “derechos subjetivos” (persona como portadora de derechos y obligaciones). En la concepción dinámica los derechos no son cualidades o predicados de las personas sino su propia definición, una persona no tiene derechos (como podría tener diferentes bienes),

11. Russo, Eduardo, *Derechos Humanos y garantías, del derecho al mañana*, Eudeba, Buenos Aires, 2009.

“una persona es el conjunto de sus derechos y de su ejercicio”<sup>12</sup>. La persona lleva implícito el concepto de derechos.

Los diferentes derechos humanos<sup>13</sup> son, entonces, un conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Tal vez los fundamentos de los derechos humanos más relevantes se encuentren en las transferencias de poder que se producen entre los grupos sociales, así como las instituciones en que se articulan y las lógicas que inspiran las relaciones sociales en un acuerdo racional alcanzado por consenso y que se cimientan en la experiencia socio-cultural y la conciencia moral. Aseguran las condiciones que permiten crear una relación integrada entre la persona, los grupos, la estructura social y la estructura formal-estatal.

## **5. La temática de las sexualidades y de la identidad de género**

a. A partir de los derechos humanos como anclaje (punto de partida, aspiración y meta) de la democratización de la sexualidad y de los estudios de identidad de género, éstos se han vuelto sinónimo del respeto por las libertades individuales y los valores de la aceptación de la diferencia, de manera que se ha conformado uno de los ejes mediante los que un estado puede definirse a sí mismo como democrático y moderno.<sup>14</sup>

Se trata de un proceso de ampliación y profundización de derechos entre los cuales se destacan la igualdad, el respeto y la garantía de las diferencias en cuestiones de las sexualidades y de la identidad de género. Esta situación lleva, de manera necesaria, a despojarse de los dogmatismos y

12. Edgardo Russo, *op. cit.*, p. 74.

13. Los derechos de *primera generación* son los derechos civiles y políticos, vinculados con el principio de libertad. Generalmente se consideran derechos de defensa o negativos, que exigen de los poderes públicos su inhibición y no injerencia en la esfera privada. Por su parte, los *derechos de segunda generación* son los derechos económicos, sociales y culturales, que están vinculados con el principio de igualdad donde se exige para su realización efectiva la intervención de los poderes públicos, a través de prestaciones y servicios públicos. Por su parte, la *tercera generación de derechos*, se vincula a la solidaridad, la paz, la calidad de vida, entre otros ejemplos.

14. Leticia Sabsay, *Fronteras sexuales: espacios urbanos, cuerpos y ciudadanía*, Paidós, Buenos Aires, 2011, p. 31.

empecinamientos teóricos en el área de la sociología que aborda el campo jurídico, ya que resultaría necesario recurrir a una pluralidad de modelos y de metodologías que permitan trabajar los fenómenos desde múltiples dimensiones, rescatando siempre la reflexión crítica. Surge como protagonista, en el campo jurídico, un proceso de *aggiornamento* en la teoría y en la investigación como efecto del agenciamiento, a través del derecho y la gestión de diferentes reparticiones de la administración pública, de las construcciones históricas de las subjetividades donde actores en interacción constituyen una compleja red de relaciones que dan un nuevo sentido al campo jurídico y a sus saberes. Si se pudiera referir a un *modelo estándar* a ser utilizado éste debería surgir del abordaje de múltiples dimensiones con una orientación crítica y cuestionadora del sistema vigente por razones simples: el alto impacto en la estructura jurídica-judicial y la vocación de la misma a ser un colectivo identificado con la resistencia a cualquier intento de transformación social con notorios ejemplos de intransigencia a la inclusión y empoderamiento de sectores sociales excluidos. Por esta razón resulta importante, en el estudio de la configuración de distintas tradiciones teóricas del pensamiento en las ciencias sociales y en la disciplina jurídica, trabajar las experiencias de ruptura social que Robert Castel (2010: 229) llama “desafiliación” o “desconexión social” respecto de las regulaciones institucionales formales a través de las cuales, por lo general, la vida social se reproduce y se renueva. Los excluidos o desafiliados son aquellos actores que no participan de ninguna manera en los procesos de intercambios regulares en las redes de riqueza y reconocimiento social, esta situación genera inestabilidad social, cultural, económica, afectiva, política...<sup>15</sup>

15. Robert Castel, *El ascenso de las incertidumbres: trabajo, protecciones, estatuto del individuo*, Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires, p. 245.

La exclusión se da, entonces, en aquello que está fuera de los circuitos vitales de los intercambios sociales, nombra situaciones que se traducen en una degradación respecto de una posición anterior (situación vulnerable). El excluido poblaría la zona más periférica caracterizada por una relación perdida, de falta de reconocimiento y por el aislamiento social, por lo general es producto de cómo se deshacen las solidaridades y aparecen déficit específicos. La exclusión no es la marginación aunque puede conducir a ella. Se podría destacar tres momentos: la vulnerabilidad creada por la degradación de las relaciones, la marginación como un déficit en la integración y la exclusión. Las dos primeras categorías implican una “amenaza de exclusión”. La noción de marginal se asocia con la movilidad social, las situaciones sociales inestables y cierto cosmopolitismo.

b. En el presente contexto y como forma de enfrentar la reiterada injusticia<sup>16</sup> (legitimada desde el biopoder<sup>17</sup> y acompañada con los mitos de la solidaridad comunitaria<sup>18</sup>) se pone en evidencia la diversidad sexual y la identidad de género. Para algunos es vista apenas como una parte de un todo, no como algo que marca las decisiones y acciones de reivindicación, en la estructura socio-jurídica implica una política revisionista de decisiones, acciones y agendas (políticas). Otros actores ven a la temática no necesariamente como una cuestión de permanecer (o no) en el *closet*, sino una resistencia al *mercadeo de la identidad* (producto de diferentes

---

Lo expuesto es lo que se podría considerar como postura de la “teoría anfitriona” en los estudios socio-jurídicos, es el punto de partida e idea que facilita la síntesis integradora del fenómeno de la diversidad sexual y de la identidad de género.

16. Una de las formas en que se exteriorizan las sanciones se relaciona con la homofobia, lesbofobia y transfobia (Gerlero, 2008). Por tal motivo y frente a su importancia vale hacer la siguiente aclaración respecto a su presencia constante en sociedades marcadamente heterosexistas y falocentristas. Si se tomara la categoría “homofobia” (e intentando hacerla extensiva a la reacción socio-jurídica frente a la vida lésbica o trans) resultaría necesario distinguir dos tipos: a) “homofobia difusa”, no se dirige a ningún individuo en particular sino a los homosexuales o a la homosexualidad (vg.: bromas, burlas, prejuicio), y b) “homofobia directa”, actitudes de rechazo o desvalorización a los gay y a las lesbianas. Cabe destacar que se está ante la presencia de “clima homofóbico” cuando existen manifestaciones constantes (frecuentes o diarias) o exacerbadas (con incidentes como pueden ser el despido de un trabajo), con hostilidad abierta hacia gays, lesbianas y trans.

17. El biopoder o *una tecnología centrada sobre la vida*, que también implica el estudio y la gestión del cuerpo de la población. Se trata de una tecnología de seguridad reguladora de los cuerpos ubicados en procesos biológicos. Los trabajos de Michel Foucault sobre el poder viraron el foco de atención desde el estudio de las sociedades disciplinarias y el modelo del panóptico hace la biopolítica, es decir hacia la tesis más general según la cual la política moderna ha sido y sigue siendo una política de y sobre la vida. Una política no tanto de la represión o supresión de lo viviente sino de su potenciación selectiva. Es de esta manera que se comienza a dar sentido a lo que sería, con posteridad llamado el “paradigma biopolítico” o las capacidades para controlar, gestionar, remodelar o modular capacidades vitales de los seres humanos.

18. A partir de Richard Sennett (2001). Implica la obediencia a un sistema normativo, la creencia en la paridad y participación real de todos los actores que la conforman, la pérdida de situaciones de confrontación, la inexistencia de exploración y realización del sujeto a partir de sus propias expectativas y necesidades, una fuerte idea de sentimiento común, comprensión mutua, se refuerza el mito de la comunidad de todos y para todos con un fuerte relato aglutinador y simplificador de la vida cotidiana.

estereotipos). En cambio para otros sectores se trata de una “obra misionera” (en el sentido de promover conductas en donde existen oprimidos y hegemonías intolerantes heterosexistas) donde se busca la liberación política, donde se promueve diferentes variantes de las políticas de la identidad. Hay, entonces una tensión que se refleja en el activismo, la militancia, la gestión en las acciones de las agencias del gobierno e incluso en el sentido de la normativa jurídica. Por lo tanto se podría destacar por un lado la existencia de la búsqueda de la integración social y por el otro el enfrentamiento con el mencionado sistema, esto es inclusión (identificada con ciudadanía plena que busca desprenderse de consideraciones contraculturales) en oposición a la resistencia al estereotipo de la identidad (mantener la diversidad cultural con una impronta de vanguardista). En una estructura heterosexista existen agentes (los colectivos lésbico, gay, trans) que buscan promover políticas como las expuestas.<sup>19</sup>

De todos modos la situación de tensión (por medio y/o metas diferentes en los colectivos) plantea dificultades específicas de consenso y coordinación de las actividades, en especial aquellas referidas a la constitución de un movimiento, un colectivo con amplia participación en el espacio público-político, en todo lo atinente a la intervención, a las decisiones y acciones de la Administración Pública que hagan referencia directa o indirecta a la orientación sexual y a la identidad de género. Es de importancia aclarar que la conquista de las libertades sexuales y de género que terminó con el mito de la solidaridad comunitaria (en el sentido antes expuesto) se hizo gracias al refuerzo de una sociabilidad específica e, indirectamente, de una segregación.

19. Dentro de las actividades de programadas en el mencionado Proyecto UBACyT se realizaron y se realizan entrevistas a dirigentes de diferentes organizaciones que integran los colectivos mencionados.

Ejes de las entrevistas: origen del ingreso a las asociaciones, intereses y necesidades de sus miembros, motivación y compromiso de los mismos, características e involucramiento en las decisiones, características e impacto de las acciones, conflictos de expectativas y conflictos normativos.

Organizaciones a las que pertenecían los sujetos entrevistados: “Federación Argentina de lesbianas, gays, bisexual y trans”, “Comunidad Homosexual Argentina”, “SIGLA”, “Las Fulanas”, “Cóncavos y Convexos”, “Osos de Buenos Aires”.

Lo que se hace desde diferentes actores es tratar de promocionar, fomentar, potenciar y crear espacios sociales públicos-políticos donde los actores se ven obligados a enfrentarse y a afrontarse, implica una reconstitución de la concepción del poder público, no una destrucción del mismo. Desde la incorporación a la agenda político-administrativa de aspectos “invisibles” de temas relacionados con la sexualidad y el género a redefinición de las garantías jurídicas, todas las posibilidades son válidas para la reformulación del mencionado espacio<sup>20</sup>, es así que se puede redefinir el sentido de vergüenza o indiferencia en términos positivos como es el del “orgullo”. Se busca y se logra el reconocimiento del carácter social en la construcción identitaria en la orientación sexual y en la identidad de género. La politización de la sexualidad y el género indaga y consigue el respeto y el reconocimiento de manera positiva en las normas (informal y formal) de la vida elegida. Presupone la correspondencia entre vida privada y pública, derechos y responsabilidades del ciudadano en un contexto de diversidad.

Es decir, ya no es para nada suficiente una legislación antidiscriminatoria ya que se busca y se obtiene el reconocimiento y el efectivo cumplimiento de derechos sociales, políticos, civiles, económicos. Claro está que edificar una sociedad donde los hombres afronten las diferencias que rodean a los sujetos, diferencias entre los que son homosexuales, lesbianas y trans y aquellos actores que no lo son, requiere transformaciones en la estructuración de la vida, en las prácticas que se institucionalizan. Requiere algo más que derecho, exhorta e interroga sobre valoraciones, prejuicios de actores sociales en situaciones de poder (vg. un funcionario del registro público, un juez, un académico, entre otros múltiples ejemplos de sujetos que se podrían identificar como protagonistas de la resistencia a la transformación e inclusión social).

20. Es de destacar que no sólo se debe limitar al refuerzo de las libertades sexuales (Derechos Individuales) sino que se debe buscar la consagración y la efectividad en la igualdad de derechos, esto implica la existencia de Derechos Colectivos y un replanteo explícito de la ciudadanía y la cohesión social. De todos modos es mejor que sean los hombres los forjadores del cambio histórico a que éste venga condicionado por el diseño funcional de un plan experimental que “ha de ser llevado a cabo” por programas voluntaristas puestos de moda y promocionados por alguna entidad nacional o internacional.

## **6. La administración pública y las políticas públicas de inclusión de la diversidad**

a. Un reconocimiento político real de la diferencia (en la temática de la sexualidad y la identidad de género) tendría en cuenta la contemporaneidad de los “otros” que tienen sus propias historias que contar, otorgándole al “diferente” un grado de autonomía. Esta situación daría la posibilidad de que existieran trayectorias de relativa independencia, es decir, aceptaría la posibilidad de la coexistencia de una multiplicidad de historias<sup>21</sup>. Se trata de una visión inclusiva, el otro está presente, implica reconocer que hay más de una historia desarrollándose en el mundo y que esas historias tienen al menos una relativa autonomía.

Sin embargo para que coexistan múltiples historias (presencia de agrupamientos con diferentes códigos e identidades culturales) debe haber un espacio.<sup>22</sup> Esas experiencias se procesan y se organizan a través de la capacidad de construir sentidos, en tanto involucran al mismo tiempo el proceso de pensar, de sentir y de desear todo situado o incorporado en un contexto, circunstancia y dinámica social particular. Resulta crucial para la conceptualización del espacio/especialidad el reconocimiento de su relación esencial con las diferencias coexistentes, es decir con la multiplicidad, de su capacidad para posibilitar e incorporar la coexistencia de trayectorias rela-

21. Michael Pollak, *Memoria, olvido, silencio: la producción social de identidades frente a situaciones límites*, Ediciones Al Margen, Buenos Aires, 2006.

22. Se pueden destacar las siguientes características del espacio social: a) el espacio hace referencia a una red social de actores con prácticas, expectativas y perfiles semejantes donde se efectúa la socialización de aquel que resulta o es considerado por los demás participantes de la mencionada red como neófito, b) son producto o se originan en una “ingeniería” política y administrativa para traer capital, negocios, poder y están referidos a la creación de imagen y legado cultural, c) no siempre es voluntario o querido, su constitución excede el interés de cada actor, d) de construcción continua, integrado por sujetos y situaciones diversas que pueden generar tensiones debido a las diferentes expectativas, e) pueden ser reales (físicos) como virtuales (nuevas tecnologías en la comunicación), f) en su seno aprende tanto a no temer los comportamientos identificado con el colectivo como a distinguir a los varones homosexuales de los que no lo son, g) recibe información sobre lugares de carrera que desconocían y sobre otros homosexuales de la ciudad, h) el espacio no se limita a elementos físicos de sociabilidad homosexual, al mismo se le agrega una red de interacción.

tivamente independientes desde la fragmentación de las sociedades aparentemente homogéneas.

Entonces se debe reconocerse y promover el espacio como esfera del encuentro –o desencuentro– de esas trayectorias, un lugar donde coexistan, se influyan mutuamente y entren en conflicto. En otras palabras, el espacio es por naturaleza una zona de “disrupciones” y una fuente para la producción de *nuevas* trayectorias, *nuevas* historias. Es un nacimiento de producción de espacios nuevos, identidades nuevas, relaciones y diferencias nuevas. El espacio es producto de interrelaciones, se constituye a través de interacciones, desde lo inmenso de lo global hasta lo ínfimo de la intimidad. Se trata de la esfera de la posibilidad de la existencia de la multiplicidad<sup>23</sup> donde coexisten distintas trayectorias, las que hacen posible la existencia de más de una voz. Si el espacio es en efecto producto de interrelaciones, entonces debe ser una cualidad de la existencia de la pluralidad de distintas “identidades simbólicas” en el ámbito de las creencias político-jurídico.<sup>24</sup>

23. La expansión del circuito comercial de entretenimientos nocturno para el colectivo, luego de la apertura de democrática, se dio conservando la discreción que caracteriza a la sociedad homosexual en el espacio público desde períodos anteriores. Se mantiene como constante que lugares de encuentros gays como pueden ser los “boliches” pasen desapercibidos. Con el tiempo y el éxito turístico en grandes centros urbanos como el de la Ciudad de Buenos Aires los lugares se hacen más visibles, pero no son todavía numerosos los espacios públicos-políticos, es ente caso se podrían destacar dos eventos con gran éxito: la Marcha del Orgullo y el Festival de Cine Gay/Lésbico “Diversa”.

24. A partir de Boaventura de Sousa Santos en “La transición postmoderna: derecho y política”, *DOXA*, N°6, 1989 y “Los nuevos movimientos sociales”, Observatorio Social de América Latina (OSAL), Septiembre de 2001, Buenos Aires, se puede rescatar la siguiente reflexión: la idea de una racionalidad global de la vida social y personal acaba por desintegrarse en una multitud de mini-racionalidades al servicio de una racionalidad global incontrolable e inexplicable. Con esta situación existen fragmentos con creación de espacios alternativos que originan una búsqueda de un nuevo sentido común. Se está en una nueva y compleja red de subjetividades que pone en crisis el colectivismo social y la cohesión social con la aparición de una proliferación de comunidades interpretativas políticas y jurídicas, de esta manera se “descanoniza y trivializa” el derecho. De todos modos se remarca el carácter dinámico de una estructura (casi un contrasentido) en un contexto de inclusión objetiva (como puede ser el acceso de los mencionados actores a las instituciones) y subjetiva (en lo referente al grado de identificación, de expectativas y del perfil de cada actor). Este espacio comunitario es el producto de una construcción social, de vivencias dotadas de significación para los actores con sentido compartido que implica

Resulta importante rescatar la reflexión que realiza, en diferentes trabajos, Federico Schuster<sup>25</sup> sobre la construcción de la ciudadanía en una sociedad moderna, el autor destaca que se ofrecen dos dimensiones de análisis: la asignación del goce de derechos y garantías básicas a los individuos por parte del Estado y la capacidad de esos individuos de asegurar su reconocimiento pleno por medio de la participación en el espacio público. Espacio público y ciudadanía son hoy dos conceptos que se necesitan mutuamente en tanto indican la doble dimensión del ciudadano: como sujeto pasivo del goce de derechos y como sujeto activo en la producción de tales derechos. En el mundo actual esta doble dimensión se articula en forma problemática y conflictiva, en tanto los derechos no son necesariamente garantizados de modo universal por todos los estados a todos los ciudadanos y por otra parte, las necesidades y demandas se extienden y transforman al punto de que el espacio público es el lugar de redefinición de derechos y garantías. Es por esto que hoy la ciudadanía está puesta en cuestión por un proceso de desigualdad creciente que no sólo ha afectado claramente los derechos sociales, sino también ha puesto en crisis, por insuficientes, los derechos políticos e inclusive los derechos civiles. De allí, resulta dificultoso mantener una conexión estable entre el Estado y la ciudadanía ya que el nexo entre el orden y el funcionamiento de las instituciones políticas y el status ciudadano es perturbado o cuestionado debido a los cambios en las estructuras políticas, sociales, económicas y culturales, que adquieren preeminencia en las relaciones, en los procesos y en las estructuras que se desenvuelven en la escala nacional.

b. Las diversas pretensiones de los agentes son puestas en escena (intereses, inquietudes, demandas u obstáculos que es necesario sean reconocidas). El resultado es la conformación de una agenda compleja en donde

---

una directa contestación o resistencia, a la sociabilización formal (memoria oficial) y a los poderes del Estado, creando espacios de luchas sociales: individuales y colectivas. Esta política horizontal y las formas de participación pueden ser consideradas como base de una nueva cultura política y una nueva calidad de vida personal y colectiva basada en una autonomía, descentralización y democracia participativa, con las posibilidades de hacerla extensiva a toda la estructura social.

25. Federico Schuster, *Tomar la palabra: estudios sobre la protesta social y acción colectiva en Argentina contemporánea*, Buenos Aires, Prometeo, 2005.

aquellas necesidades de los distintos actores sociales con diferentes espacios de poder se encuentren presentes en las diferentes agencias de gobierno. Esto significa que no todos los problemas logran captar la atención de la Administración Gubernamental y ubicarse dentro de los temas prioritarios de dicha organización. Algunas cuestiones son aceptadas, otras alteradas o simplemente descartadas, todo, claro, resultado de las influencias. La agenda pública<sup>26</sup> permite determinar quiénes son los que efectivamente definen y justifican los problemas públicos, cuáles grupos y organizaciones tienen la fuerza de transformar cuestiones sociales en públicas y en prioridades de gobierno y revela cuál es la estructura de poder que domina efectivamente la política pública. Es por esto que es necesario recurrir al “proyecto o programa administrativo-político”<sup>27</sup> o al plan o concepción que el actor social administrativo (diferentes agencias del Estado) tiene sobre los objetivos y estrategias a seguir por las agrupaciones de manera especial en el espacio público-político. Este proyecto o programa es, entonces, un esquema o bosquejo flexible, más o menos explícito donde se menciona el diseño y el modo de concretar la administración organizacional que se pretende en el presente, con referencia al pasado y dirigida al futuro en dos vertientes: la interna a la organización y la externa referida al contexto social, cultural y político-judicial. Es decir que en el proyecto o programa existe, por un lado una vertiente administrativa y de gestión y por el otro una proyección política dirigida, en especial, a la administración pública. El “proyecto o el programa” depende de la persona que intenta formularlo o recrearlo, de su perfil, del rol en la institución y del consenso existente en la organización analizada. Como todo impulso antes y desde el “proyecto o programa administrativo-político” se genera una movilización que tiende a materializarse en cambios que crean y/o sustituyan formas sociales, culturales, políticas y jurídicas concretas entre las que se destacan la producción de sentidos sociales que coadyuvan a renovar o transformar las estructuras sociales. Se trata de un procedimiento complejo de demandas de reconocimiento que

26. Con el tiempo se debería diferenciar la “agenda pública” abstracta, llena de principios y generalidades referidas a obtener visibilidad y consenso general de la “agenda de gobierno” específica, concreta y más acotada con reconocimiento de los funcionarios y políticos encargados de la Administración Pública.

27. Gerlero, Mario, *Introducción a la Sociología Jurídica*, Grinberg Libros Jurídicos, Buenos Aires, 2006.

va acompañado de un redimensionamiento positivo de la misma diversidad ya que permite que aparezcan las demandas socio-culturales en el contexto jurídico-político. Implica el reconocimiento recíproco (no la asimilación o la transformación) de las diferencias socio-culturales, reconocimiento que proviene de la administración, en especial del área jurídica y judicial. Esta situación permite combinar la protección jurídica y judicial con la necesaria y efectiva promoción y protección de la organización de la diversidad en el contexto de la autonomía. Las políticas públicas de gestión que consideran otorgar poder a los sectores excluidos hacen explícita referencia al reconocimiento de que dichos sectores son titulares de derechos que obligan al Estado.<sup>28</sup> Al introducir este concepto se procura cambiar la lógica de los procesos de elaboración de políticas, para que el punto de partida no sea la existencia de personas con necesidades que deben ser asistidas, sino sujetos con derecho a demandar a las agencias estatales determinadas prestaciones y conductas. Las acciones que el Estado emprende, en este campo, no son consideradas sólo como el cumplimiento de mandatos morales o políticos, sino como la vía escogida para hacer efectivas las obligaciones jurídicas, imperativas y exigibles, impuestas por los tratados de derechos humanos.

Se requieren, por consiguiente, nuevas aproximaciones a lo social, un ámbito que se ha enriquecido y se ha ampliado significativamente en virtud del “redescubrimiento” de las identidades, nuevos enfoques de atención y precisiones discursivas que establezcan la interfaz entre el discurso y la práctica social. En segundo término, se generan exigencias movilizadoras, que requieren un sujeto distinto: informado, reflexivo y activo, dispuesto a participar activamente en los procesos de configuración social. En tercer término, se exige un tipo de planificador social que asuma un rol de facilitador y conductor de procesos, ajustado a la perspectiva del Estado como medio y como organizador de un sistema de protección integral, que articule

28. Se trata de la generación de una corriente de opinión pública que promueva el cambio cultural y político que se propone ensanchar el espacio público construyendo una reflexión más totalizadora de la vida social que propicie la ciudadanía activa basada en sujetos reflexivos que inciden calificadamente en los procesos de toma de decisiones en los niveles familiar, comunitario y nacional. Esto implica un cambio cultural orientado a conseguir la democratización de la sociedad en todos los ámbitos que permita alcanzar que los hechos de la vida cotidiana e institucional se transformen en objetos de discusión pública dirigida a garantizar el reconocimiento recíproco.

una amplia red de responsabilidad del cumplimiento de los derechos compartida por la comunidad, las organizaciones corporativas, la persona y el mismo Estado.

## **7. Entre el cambio y la transformación socio-jurídica**

a. Los nuevos movimientos sociales comenzaron a buscar y a defender activamente la aceptación social y la legitimación legal de la diversidad sexual y la identidad de género impugnando incluso el término de “desviación” para tratar la “problemática”. La batalla para garantizar, en primera instancia la tolerancia pública y luego la aceptación para reconocerla y consolidarla como Política de Estado indujo a los agrupamientos, muchos transformados en organizaciones, a promover el pluralismo sexual y de género a sacarlo a la luz<sup>29</sup>, examinando la integración socio-jurídica o apelando a la transformación del mencionado sistema desde el cuestionamiento institucional y la lucha, incluso enfrentándose a la idea de identidad colectiva. De todos modos lo que hizo falta fue promocionar, fomentar, potenciar y crear espacios sociales públicos-políticos donde los actores se vean obligados a enfrentarse en una reconstitución de la concepción del poder público y, claro está, de la norma jurídica en un contexto de cambio e integración. Desde la incorporación a la agenda político-administrativa de aspectos “invisibles” de temas relacionados con las sexualidades y la identidad de género a la redefinición de las garantías jurídicas y judiciales, todas las posibilidades fueron válidas para la reformulación del mencionado espacio. Se trató de buscar, promocionar o, en última instancia, forzar la apertura oficial para el tratamiento de los derechos homosexuales-lésbicos-trans y por extensión hacia todas las formas de sometimientos de colectivos silenciados. Éstas serían las estrategias que se están liberando en la sociedad civil: el reconocimiento

29. Se propone ensanchar el espacio público construyendo una reflexión más totalizadora de la vida social que propicie la ciudadanía activa basada en sujetos reflexivos que inciden calificadamente en los procesos de toma de decisiones en los niveles familiar, comunitario y nacional. Esto implica un cambio cultural orientado a conseguir la democratización de la sociedad en todos los ámbitos que permita alcanzar que los hechos de la vida cotidiana e institucional se transformen en objetos de discusión pública dirigida a garantizar el reconocimiento recíproco.

de la multiplicidad, de particularidades propias de la sociedad civil, buscar formas de articulación con otras particularidades a partir de propuestas básicas, generar lógicas de acciones colectivas frente a las diversas formas institucionales: promover el interculturalismo. Lo público implica no sólo la esfera de la legítima intervención colectiva, en especial del gobierno y del estado, donde existe una interacción y comunicación intersubjetiva (no secreta) producto de una plena participación de un público heterogéneo.<sup>30</sup> Entonces la acción política incluye no sólo la apertura y la consolidación del espacio público (como la concientización de la comunidad) sino que, también, la incorporación en la agenda pública del tratamiento de los derechos sexuales en un contexto de políticas afirmativas.

Promover una política de la vida, esto es apuntar a los proyectos de identidad personal y a la elección de los estilos de vida, buscar la igualdad de todos los ciudadanos en el contexto del reconocimiento de su identidad única del sujeto y/o del agrupamiento. Todo esto es el motor de la política de la diversidad a partir de la identidad colectiva.

En el contexto de los estudios identitarios, uno de los eslabones fundamentales para introducir el análisis de los nuevos movimientos sociales es trabajar con los medios y herramientas que permitan revertir la subordinación de la diversidad sexual y la pluralidad de identidades de género. La situación expuesta implica la participación o acción política de los sujetos que tratan de posicionarse reflexivamente mediante la resolución de las tensiones entre los anhelos que se promueven y la realidad. Implica el reconocer la existencia de procesos históricos donde se destaca la transición de la vida subterránea a la visibilidad de la diversidad, de la tolerancia a la lucha por la existencia social, cultural, económica, jurídica, política, ya no la simple asimilación al sistema socio-jurídico, esto es: la igualdad jurídica-judicial en la diversidad.

En este punto queda claro que no se trata de estudiar el impacto de las demandas de actores sociales en lo referente a la exigencias de consolidar la diversidad, se trata de concentrar el análisis en uno de los supuestos medios más efectivos de la sociedad moderna para lograr cambios, transformaciones, para lograr la inclusión socio-jurídica de agrupamientos “desaventajados”: las organizaciones o estructuras burocráticas que permiten canalizar

30. Tamar, Pitch, *Un derecho para dos*, Trotta, Madrid, 2003.

la energía, los intereses, necesidades y motivaciones de diferentes sujetos sociales promoviendo transformaciones para la efectiva integración –espacio o esfera pública– en una gestión administrativa pluralista.

Como ya se expuso<sup>31</sup> la organización de actores sociales es vivida como una articulación, una autoconstrucción y una forma de posicionamiento público de los agentes como sujetos políticos claves del debate que tiene como meta prevaleciente el buscar una intervención político-administrativa. En la temática de la diversidad sexual y la identidad de género, lo expuesto se logra a partir del asumirse como sujetos políticos con una responsabilidad histórica, esto es un posicionamiento político (del colectivo a la organización) que implica entender a la heterosexualidad como un sistema y como un régimen social, cultural y político.

b. Se busca la consolidación, por lo tanto, de una refundamentación de todas las perspectivas sociopolíticas, culturales, económicas y jurídicas para visualizarlas desde un enfoque plural, complejo, transdisciplinario, lo que conlleva una revolución del pensamiento y de las prácticas jerárquicas y dominantes, con la consecuente re-creación del conjunto de relaciones sociales, desde el discernimiento de las complejidades humanas, su constante evolución y transformación. Asimismo este movimiento se transforma en el motor de las dinámicas socio-culturales como jurídico-políticas al ser una puerta hacia futuros consensos y redefinición de “justicia”.

El “empoderamiento” de los colectivos/categorías/agrupamientos permite dar vida a la gobernabilidad y el desarrollo institucional (en este caso jurídico-político) cuando: a) promueve los derechos a la diversidad, b) organiza el sistema que orienta y guía (en la medida de lo posible) la convivencia y el desarrollo de las fuerzas ciudadanas, c) promueve un diálogo socio-cultural (un real encuentro entre seres humanos) con alto impacto en la política, y d) trata de que emerja el potente mundo subterráneo (la silenciada realidad socio-jurídica).

Entonces, dudas no existen en lo referido a las necesidades, frente a la realidad socio-cultural, de las transformaciones de las políticas públicas y de las agendas administrativas y de sus referentes “las instituciones jurídicas” con sus dos vertientes: jurídica y judicial.

31. Mario Gerlero, *Los silencios del derecho*, Grinberg Libros Jurídicos, Buenos Aires, 2008.

En este contexto, y si bien goza de prestigio y cuenta con un marcado protagonismo “la perspectiva de derechos”<sup>32</sup> u otros modelos teóricos<sup>33</sup> para lograr un mayor compromiso en las políticas del Estado y las acciones de sus agencias referidas a sectores desaventajados, no suele ser trabajado el potencial de las organizaciones y la realidad cotidiana (estructurada y estructurante) de estas unidades como uno de los principales motores para que el deber ser de las propuestas teóricas y políticas puedan potenciar su “fuerza de efectividad” en la realidad diaria. Es así que el intento de un estudio de las organizaciones de gays, lesbianas y trans, con la impronta del liderazgo del coordinador (para generar la presión y lograr espacios de poder social, cultural y político-jurídico) puede ser abordado como variable que determina la viabilidad, la posibilidad y en todo caso la efectividad de un proceso de transformación socio-cultural y político-jurídico.

## 8. Reflexiones finales

a. En el campo jurídico las normas son *una supuesta exigencia de la sociedad* para garantizar el orden social, regulando las relaciones de los hombres entre sí y de éstos con la sociedad. Al Derecho *se lo suele considerar* como el conjunto de normas formales vigentes en una comunidad que se adecuan a las circunstancias históricas de la misma, que regulan su vida social e institucional y garantizan la competencias y facultades para hacer, tener o exigir algo, cuyo objetivo destacado es la búsqueda del orden social para la satisfacción de expectativas individuales y/o grupales.

La normativa formal sería, entonces, un producto de las significaciones compartidas por algunos sectores sociales, aunque no lo sería de otros sectores de la población. No todos los integrantes de la sociedad pueden poner

32. También denominado “DESC” (derechos económicos, sociales y culturales), parte del Derecho Internacional y los derechos Humanos para obligar a implementar políticas de desarrollo a los Estados, el objetivo es regenerar el tejido social sobre la base de nuevos códigos fundamentados en el reconocimiento de grupos desaventajados.

33. “Critical Legal Studies”, donde se postula una crítica al derecho y a la educación legal como instituciones que legitiman las injusticias sociales y se denuncia, de manera constante, que el razonamiento jurídico presenta a las normas jurídicas como naturales, necesarias y justas.

de manifiesto en instrumentos formales sus expectativas, no todos tienen espacio de poder necesario para convertir sus expectativas en instituciones normativas. De todos modos se trata de manifestaciones simbólicas que dan cuenta de imaginarios sociales de sectores sociales y en donde se demoniza a los otros, los excluidos de dicho imaginario o los que se encuentran presentes como referente de lo negativo (criminalizados, desviados, prohibidos, transgresores, sujetos sancionables).

La formación del derecho es factible de reducirse a un producto de diferentes agencias de la administración pública (operado o gestado de diferentes formas), éste es el considerado Derecho Oficial o Estatal. Pero hay otras prácticas institucionalizadas en normas, otros derechos. Ahora bien, todos los contextos producen derechos, sin embargo el significado y la relevancia social de estas producciones varía mucho<sup>34</sup>. El Estado moderno al asumir el monopolio de la producción del derecho neutraliza el significado y considera irrelevante todas las producciones normativas no estatales.

Como bien lo afirma Boaventura de Sousa Santos<sup>35</sup> el derecho oficial estatal tiene la prerrogativa de interferir en los derechos nacidos de diferentes contextos. Cada uno de esos contextos es, simultáneamente, sujeto y objeto de saberes jurídicos, autor de decisiones jurídicas y destinatarias de decisiones jurídicas ajenas. Sí planteado el tema es del todo falaz la idea de que basta cambiar el derecho estatal para cambiar la realidad social. Es preciso remarcar que se considera el derecho no sólo como un producto cultural sino también político y económico, como resultado de la interacción de los sujetos e identificado con intereses sociales que controlan la estructura administrativo-política de un sistema. Resulta un hecho evidente y constatable el que las leyes, tanto en su proceso de elaboración como en el de su interpretación y aplicación, son fruto de una determinada opción o *supuesto* consenso político. Reconocer como derecho lo que el estado (y sus funcionarios) desean que sea visto como tal, quiere decir que lo que el jurista hace es

34. Como acertadamente lo afirma B. de Sousa Santos, la recontextualización del derecho señala la emergencia de las especialidades con el espacio y de las temporalidades contra el tiempo. Las especialidades son potencialmente infinitas (barrios, cárceles, estratos sociales, agrupamientos o colectivos) y lo mismo sucede con las temporalidades ya que dependen de la socialización, el hábitus y la ubicación de los sujetos, por ejemplo, la percepción del tiempo para un campesino es muy diferente de la de un empresario.

35. Boaventura de Sousa Santos, *Sociología Jurídica Crítica*, ILSA, Bogotá, 2009, p. 294.

producir un discurso en el cual se dice que eso es “derecho” y debe ser obedecido. Esta tarea social adjudicada al jurista por la enseñanza institucionalizada, siguiendo la idea de Oscar Correa<sup>36</sup>, es lo que explica que el derecho sea visto como el conjunto de normas que han sido producidas por el estado. El derecho es una categoría para designar un fenómeno que tiene conexión con otro conjunto de fenómenos sociales que se inscriben en el contexto del ejercicio del poder en una sociedad.

Desde el reconocimiento de la influencia política y económica del derecho positivo cabe aceptar la posibilidad de un pluralismo jurídico, ya no se haría referencia a la evasión institucionalizada cuando se toma de manera positiva y funcional sólo el sistema normativo positivo, se estaría rescatando un paradigma donde existen nuevas normas institucionalizadas que son producto de los intereses y necesidades de colectivos o sectores sociales que por lo general quedan al margen de los reconocimientos por parte del derecho positivo.

b. Los estudios, tanto teóricos como empíricos, en el área de la Sociología del Derecho Reflexivo velan por la promoción, consolidación y expansión de una justicia plural para los sujetos protagonistas de la diversidad socio-cultural en la defensa de las particularidades y singularidades pero, también para garantizarlas, claro está, en un marco de aceptación y consenso. Esto es posible no sólo desde el desarrollo (del reconocimiento social y político) de la efectiva participación de los ciudadanos sino, también, de la protección de las diversas expresiones de colectivos en los nuevos escenarios. Al dar voz a ciertas experiencias teóricas, de distintas cosmovisiones de la realidad socio-jurídica, se evidencia la complejidad y la multiplicidad de formas en que se puede abordar la temática del género y la sexualidad y que desafían ya no sólo en supuestos hipotéticos sino, además, en estudios de campo, la unidad de la identidad sexual y la diversidad de género. Implica además pensar en una dimisión metodológica de “investigación-acción” con actores comprometidos con la realidad social y dedicados a contribuir con la transformación social para consolidar la ciudadanía plena.

Como ya se expuso, la visión compleja y plural permite un observatorio de estudios de la identidad, las interconexiones y la estructura de red, esto

36. Oscar Correa, *Introducción a la Sociología Jurídica*, Signos, Barcelona, 1995.

consolida y expande el avance jurídico-judicial plural, en especial el laboratorio en temas de gestión inclusiva de la diversidad en el campo de lo político-administrativo. La clave está en favorecer la ampliación de la teoría y la investigación donde se intervengan múltiples dimensiones para reflexionar sobre el campo jurídico y la política pública de transformación y de gestión inclusiva.

Es el momento de la multiplicación de las comunidades políticas acompañadas de una democratización significativa del sistema político al crear espacios públicos y políticos de consenso donde la meta es la consolidación de los principios de los derechos humanos. En este contexto vale, también, estimular la conciencia de derechos, el análisis de las relaciones de poder que posibilitan la violación, el conocimiento sobre el funcionamiento de las instituciones del Estado responsables de garantizar los derechos directamente o a través del control sobre particulares cuando son éstos los violadores, la organización popular y el manejo de herramientas de lucha y de incidencia en las políticas públicas. Las estrategias desplegadas por las organizaciones y movimientos sociales para exigir derechos no se limitan al ámbito judicial, sino que pueden incluir movilizaciones masivas, campañas de prensa, diferentes formas de activismo, monitoreo de las obligaciones del Estado, entre otros ejemplos.

De manera que esto implica la preocupación constante (evidenciada desde la complejidad y multiplicidad teórica, metodológica y de activismo) por la centralidad de la diversidad en la producción y en el ordenamiento de las sociedades, la substancialidad de los principios y garantías universales que se emplean para promover, defender, garantizar y realizar la convivencia democrática y pluralista de los contenidos, en espacial, culturales y el reconocimiento –junto con la promoción y protección efectiva– de manera permanente de las demandas emergentes originadas por la diversidad en la temática de género y de la sexualidad.

Es de destacar que cada vez que en los ámbitos académicos del campo jurídico los actores defiendan un ideal, ya sea actuar para mejorar la suerte de otros o enfrentar algún tipo de injusticia, lo que hacen es transmitir una onda de esperanza que junto con otras y acompañadas por el tiempo, las estructuras, las cosmovisiones teóricas, los trabajos de campo y el compromiso en la transformación, pueden derribar los muros más poderosos de la opresión y la intransigencia.

## 9. Bibliografía

- Aliaga, Juan V. y José M. Cortés (2000): *Identidad y Diferencia: sobre la cultura gay en España*, Egales, Barcelona-Madrid, España.
- Arfuch, Leonor (comp.) (2005), *Pensar este tiempo: espacios, afectos y pertenencias*, Paidós, Buenos Aires.
- (2002), *Identidad, sujetos y subjetividades*, Prometeo, Buenos Aires.
- Bourdieu, Pierre (2011), *Las estrategias de la reproducción social*, Siglo XXI, Buenos Aires.
- (2006), *Autoanálisis de un sociólogo*, Anagrama, Barcelona.
- (2005), *Una invitación a la sociología reflexiva*, Siglo Veintiuno, Buenos Aires
- (1999), *Meditaciones Pascalianas*, Anagrama, Barcelona.
- Bourdieu, Pierre y Loïc Wacquant (2005), *Una invitación a la sociología reflexiva*, Siglo Veintiuno, Argentina.
- Castel, Robert (2010), *El ascenso de las incertidumbres: trabajo, protecciones, estatuto del individuo*, Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires.
- Correa, Oscar (1995), *Introducción a la Sociología Jurídica*, Signos, Barcelona, 1995.
- Díaz, Esther (2010), *Las grietas del control: vida, vigilancia y caos*, Biblos, Buenos Aires.
- Dubar, Calude (2002), *La crisis de las identidades*, Bellaterra, Barcelona.
- Femenías, María Luisa (2007), *El género del multiculturalismo*, Universidad Nacional de Quilmes, Bernal, Buenos Aires.
- Foucault, Michel (2007), *Nacimiento de la biopolítica*, Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires.
- (2003), *La verdad y las formas jurídicas*, Siglo XXI, Buenos Aires.
- (2002), *Historia de la Sexualidad: La voluntad de Saber*, Siglo XXI, Buenos Aires.
- Gerlero, Mario (comp/coord.) (2009), *Derecho a la sexualidad*, Grinberg Libros Jurídicos, Buenos Aires.
- (2008), *Los silencios del derecho*, Grinberg Libros Jurídicos, Buenos Aires.
- (2006), *Introducción a la Sociología Jurídica*, Grinberg Libros Jurídicos, Buenos Aires.
- (2007), “Construcción de identidades desde las organizaciones”, VIII Congreso Nacional de Sociología Jurídica, U. Nac. Litoral, Santa Fe, Noviembre.

- (2007), “Las posibilidades del activismo colectivo visible”, VIII Congreso Nacional de Sociología Jurídica, Universidad Nacional del Litoral, Santa Fe, Noviembre
- Grimson, Alejandro (2011), *Los límites de la cultura: crítica de las teorías de la identidad*, Siglo XXI, Buenos Aires.
- Guasch, Oscar y Olga Viñuelas (2003), *Sexualidades: diversidad y control social*, Bellaterra, Barcelona.
- Kymlicka, Will (1996), *Ciudadanía multicultural*, Paidós, Buenos Aires.
- Nair, Sami (2006), *Diálogo de culturas e identidades*, Editorial Complutense, España.
- Lista, Carlos (2000), *Los paradigmas de análisis sociológico*, Facultad de Derecho, UNC, Córdoba.
- León, Irene (2007), “Sexualidades diversas, políticas y disidentes”, en *América Latina en movimiento*, Mayo, Año XXXI, II época N° 420, Quito.
- Pecheny, Mario y otros (2008), *Todo sexo es político*, El Zorzal, Buenos Aires.
- Pitch, Tamar (2003) *Un derecho para dos*, Trotta, Madrid.
- Pinto, Mónica (2009), *Temas de derechos humanos*, Editores del Puerto, Buenos Aires.
- Russo, Eduardo A. (2009), *Derechos Humanos y garantías, del derecho al mañana*, Eudeba, Buenos Aires,
- Sabsay, Leticia (2011), *Fronteras sexuales: espacios urbanos, cuerpos y ciudadanía*, Paidós, Buenos Aires.
- Scribano, Adrina (2009), *Estudios sobre teoría social contemporánea*, Ciccus, Buenos Aires.
- Senett, Richard (2001), *Vida urbana e identidad personal*, Península, Barcelona.
- Sousa Santos, Boaventura de (2009), *Sociología Jurídica Crítica*, ILSA, Bogotá.
- Schuster, Federico (comp.) (2005), *Tomar la palabra: estudios sobre la protesta social y acción colectiva en Argentina contemporánea*, Buenos Aires, Prometeo, 2005.
- Pollak, Michael (2006), *Memoria, olvido, silencio: la producción de identidades frente a situaciones límites*, Al Margen, La Plata.
- Zambrano, Carlos V. (2004), *Ejes políticos de la diversidad cultural*, Siglo del Hombre Editores y Universidad Nacional de Colombia, Bogotá.